

AÑO C, TOMO I

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

MARTES 07 DE FEBRERO DE 2017

EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
150 EJEMPLARES  
02 PAGINAS



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MAR 29 P 12:30

INSTITUTO DE LA CULTURA JURÍDICA  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

# PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

## INDICE

### Poder Legislativo del Estado

**Decreto 0565:** Se Adiciona en la Parte Especial al Título Sexto el capítulo VII denominado "Incesto", y el artículo 207 Bis, al Código Penal del Estado de San Luis Potosí.



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Responsable:

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Director:

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 0565

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad que permitiese el incesto no podría desarrollar una familia estable, ya que se privaría del sustento elemental del parentesco y, como consecuencia, en una comunidad primitiva, resultaría la ausencia de orden social.

Sancionar el incesto tiene dos principales argumentos: uno, la preocupación de que como resultado de este tipo de relaciones se puedan procrear hijos con problemas genéticos, lo que traería un problema de salud pública; y dos, el rechazo de la sociedad respecto de tal conducta.

En un análisis de derecho comparado en nuestro país, se observa que de las 32 entidades que lo conforman, dos no tipifican y sancionan el delito de incesto, éstas son, Puebla, y Tlaxcala; y que las sanciones a imponer son de tres meses a 6 años de prisión; el bien jurídico tutelado es la familia, la cual como base de la sociedad, el Estado se encuentra obligado a proteger y preservar.

ÚNICO. Se ADICIONA en la Parte Especial al Título Sexto el capítulo VII denominado "Incesto", y el artículo 207 Bis, al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### TÍTULO SEXTO

...

### Capítulos I a VI ...

### Capítulo VII Incesto

**ARTÍCULO 207 BIS.** Cometen el delito de incesto quienes siendo, descendientes, ascendientes, o hermanos

consanguíneos, con conocimiento de su parentesco, tienen relaciones sexuales, siempre y cuando éstos sean mayores de edad.

Este delito se sancionará con una pena de uno a cuatro años de prisión y sanción pecuniaria de veinte a ochenta unidades de medida de actualización.

Cuando la víctima sea menor de edad la conducta siempre se tipificará como violación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el recinto oficial provisional auditorio "Licenciado Manuel Gómez Morín" del Honorable Congreso del Estado, el treinta de enero de dos mil diecisiete.

Presidente, Legislador Manuel Barrera Guillén; Primera Secretaria, Legisladora María Graciela Gaitán Díaz, Segundo Secretario, Legislador Gerardo Limón Montelongo (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)